



N. 0.311.227

Oficio de la Merced Presidente

José Carablanco

Joaquín Yanguas

José Sisonart

Antonio Vire

José Yanguas

En las Casas Consistoriales de El Guirico de Barrasa a diez de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro. Reunidos en el salon de sesiones los A. L. del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Carablanco se leyó y aprobó el acta de la anterior y por su orden leyó el infrascripto secretario una circular inserta en el n.º 132 del Boletín Oficial en la cual la Admon. de Hacienda reclama de los Ayunt. los estados trimestrales de los descuentos sobre haberes y asignaciones, quedando enterado el Cabildo y acordando cumplimentar dicha circular tan pronto se pueda ser seguido, por iniciativa del Sr. Alcalde acordó el Ayuntamiento, constituirse el día diez y seis de los corrientes, con los asociados en Junta Municipal y en sesión extraordinaria para revisar el presupuesto ordinario de 1894-95 aprobado por el Ayuntamiento en sesión de veintiseis del pasado Mayo segundamente da cuenta el Sr. Alcalde de haber remitido a la superioridad el expediente de medios, y de estar terminada y es puesta al publico la matricula de subsidio industrial.

Y no teniendo otro asunto de interes en que ocuparse, el Sr. Alcalde levanta la sesion y firman todos el acta conmigo. Certifico

José Carablanco

José Sisonart

Antonio Vire

*José Casillas*



En el Juicio de Barrasa a diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro. Reunidos en sesión extraordinaria previa convocatoria los chrs. Concejales y asociados que al margen se expresan componentes de la Junta Municipal de este distrito bajo la presidencia del ch. Alcalde D. José Casillas, por el infrascripto Secretario se dio lectura a la R. O. circular de 14 Marzo de 1890 a la de 5 Abril de 1889 y a la que esta declara vigente de 3 Agosto de 1878 y enterados los concurrentes en conformidad a lo prevenido en la regla 1ª de la disposición 2ª de dicha R. O. de 3 Agosto de 1878 procedieron a revisar el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1894-95 afin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudiesen realizar y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo a las necesidades de la localidad la Junta Municipal ratificando su aprobación a la totalidad de ingresos en la cantidad que aparece consignados de cinco mil ciento sesenta y seis pesetas setenta y cuatro céntimos y los gastos en la de nueve mil cuarenta y una pesetas setenta y cuatro céntimos por lo que aparece todavía subsistente un déficit de tres mil ochocientas setenta y cinco pesetas, teniendo en cuenta que en los ingresos se ha consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acordada: 1º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1894-95 sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la tarifa general del impuesto de consu-